

ANUNCIO 3

El Tribunal encargado de desarrollar y calificar el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una (1) plaza de TÉCNICO/A MEDIO ECONÓMICA (personal laboral fijo), por el sistema de concurso, dentro del proceso de estabilización, en sesión celebrada el veintisiete de noviembre de 2025, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Calificación definitiva del proceso.

Una vez resueltas las reclamaciones, el tribunal acuerda elevar a definitivas las calificaciones provisionales, conforme al ANEXO I del presente acta.

Respecto a los empates, el tribunal acuerda informar a los aspirantes lo siguiente:

Atendiendo a los criterios de desempate establecidos en la base específica Séptima que rige la convocatoria, en caso de empate en la fase de concurso, para dirimir los mismos se ha acudido primero a los méritos profesionales (en primer lugar A.1, y en caso de persistir el empate se toma el apartado A.2, A.3, A.4 y A.5, sucesivamente). En segundo lugar, de mantenerse el empate en el apartado A entre los participantes, se acude al mérito de antigüedad (B). De continuar el empate, se incluirá el criterio de la formación (C). Los empates en aquellos aspirantes que no llegan a alcanzar los 5 puntos, no se han tenido en cuenta, puesto que conforme a la base específica Octava resultarán eliminados de mantenerse esa puntuación en los resultados definitivos.

SEGUNDO.- Propuesta de contratación de personal laboral fijo.

La base octava de las bases específicas que rigen el presente proceso selectivo establece:

*“La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminadas aquellas personas que no lleguen a alcanzar **5 puntos**.”*

El tribunal calificador publicará la lista con las calificaciones provisionales del concurso. Se establecerá un plazo de DOS DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha lista, para solicitar la revisión de puntuaciones o presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la valoración provisional y consideradas las mismas, el tribunal hará públicos los resultados definitivos por orden de puntuación, así como propuesta de contratación laboral fija al órgano convocante.

Los resultados definitivos se publicarán en la **sede electrónica municipal**:
<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>.”

En base a lo anterior, el tribunal eleva la siguiente propuesta de contratación laboral fija a la aspirante a continuación relacionada, según la puntuación obtenida:

| ORDEN | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE | DNI | TOTAL |
|-------|-----------|-----------|--------|-----------|--------|
| 1 | TREJO | PÉREZ | ESTHER | **6459*** | 10,000 |

A los efectos oportunos, se transcribe a continuación la base específica NOVENA que rige el presente proceso selectivo:

“NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

| Código Seguro De Verificación | RhaAd+5E4GuRebCdgtNiVA== | Estado | Firmado | Fecha y hora | 01/12/2025 09:15:33 |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--------------|---------------------|
| Firmado Por | María del Pino Gonzalez Montes | Firmado | 01/12/2025 08:33:44 | | |
| Observaciones | Beatriz Torres Lista | Página | 1/3 | | |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | | |



Las personas propuestas acreditarán ante la Administración dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de resultados definitivos, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>), los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubieran presentado con la solicitud inicial.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Al ser la plaza de personal laboral fijo, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Todo ello, como se regula en las Bases Generales."

TERCERO.- Propuesta configuración lista de reserva.

La base específica DÉCIMA establece:

De la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva correspondiente a la Escala y Subescala de las plazas convocadas.

Para conformar la lista de reserva con las personas aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta Administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y, por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra Administración.

Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas"

En base a lo anterior y resultando eliminados los/las aspirantes que no han alcanzado los 5 puntos conforme a la base específica Octava, el Tribunal propone a la Dirección General de Recursos Humanos la configuración de la lista de reserva con los siguientes aspirantes que han obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos, ordenada de mayor a menor:

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | RhaAd+5E4GuRebCdgtNiVA== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María del Pino Gonzalez Montes | Firmado | 01/12/2025 09:15:33 |
| | Beatriz Torres Lista | Firmado | 01/12/2025 08:33:44 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Uri De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



LISTA DE RESERVA.

| ORDEN | APELLIDO1 | APELLIDO2 | NOMBRE | DNI | TOTAL |
|-------|-----------|-----------|---------------|-----------|--------|
| 1 | ACOSTA | MELIAN | MARIA CELESTE | **8863*** | 10,000 |
| 2 | GARCÍA | GONZÁLEZ | MARIA ELENA | **7664*** | 10,000 |
| 3 | PASTORIZA | VILLAR | GLORIA | **2884*** | 10,000 |
| 4 | PORTERO | AJENJO | ULISES | **8388*** | 10,000 |
| 5 | ORTEGA | RODRÍGUEZ | CARLOS MANUEL | **3107*** | 9,850 |
| 6 | SANCHEZ | QUEVEDO | CARMEN | **4930*** | 9,270 |
| 7 | BOLIVAR | CRUZ | VIRGINIA | **8798*** | 8,675 |
| 8 | ALVAREDO | CARRATALA | CARLOS | **5138*** | 8,180 |

CUARTO.- Otros asuntos que se consideren de interés.


En el caso de que alguno de los seleccionados renunciase o no llegase a contratarse o nombrarse por causas que le son imputables (tales como no acreditar las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubiesen presentado en la solicitud inicial establecidos en las bases específicas Segunda y Tercera de la convocatoria), el Tribunal propone al órgano convocante continuar por riguroso orden según puntuación obtenida para ser contratados o nombrados.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

La presidenta
Beatriz Torres Lista

La secretaria
María del Pino González Montes

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | RhaAd+5E4GuRebCdgtNiVA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | María del Pino Gonzalez Montes | Firmado | 01/12/2025 09:15:33 | |
| | Beatriz Torres Lista | Firmado | 01/12/2025 08:33:44 | |
| Observaciones | | Página | 3/3 | |
| Url De Verificación | https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | |